CONDICIONES ADICIONALES DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES N° 611 de 2023 SUSCRITO ENTRE LIDA ROCIO ROA MONSALVE Y ELIDARTES, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Entre los suscritos **El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES,** creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado legalmente por representado por **LEYLA CASTILLO BALLÉN** identificada con cédula de ciudadanía número N°51.764.308 de Bogotá, nombrada como Subdirectora de Formación Artística del IDARTES, mediante Resolución N° 098 del 30 de enero de 2020, posesionada por acta N° 005 del 03 de febrero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N 543 del 30 de Junio del 2020, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte y por la otra y por la otra **LIDA ROCIO ROA MONSALVE**, identificado con la cédula de Ciudadanía N° 1.003.674.718 quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **SUSPENSIÓN** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 611 de 2023**, previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 20 de febrero de 2023, se dio inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 611-2023, cuyo objeto contractual corresponde : “prestar servicios profesionales al IDARTES - subdirección de formación artística, para la implementación, seguimiento y fortalecimiento de los procesos de formación artística, en el marco del programa CREA, acorde con los requerimientos de la entidad. y el plazo de ejecución contractual finaliza el 21 de noviembre de 2023. **2)** Que, se acusa recibido del documento de incapacidad remitido por la señora LIDA ROCIO ROA MONSALVE, mediante correo electrónico del día 04 de septiembre de 2023, expedido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, con incapacidad médica durante el período comprendido entre el 02 y el 08 de septiembre del 2023, en el área de servicio la Victoria atención de parto alta complejidad. **3)** Que, una vez analizada la mencionada solicitud de suspensión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 611 de 2023, LEYLA CASTILLO BALLÉN en su calidad de ordenadora del gasto junto con GERALDHIN VARGAS GUTIÉRREZ, en su calidad de Supervisora, autorizan la suspensión del contrato por el periodo mencionado y en atención a los argumentos expuestos, en consecuencia se solicita a la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, mediante comunicación interna número 20235000442553 iniciar el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II. **4)** Que, se deja constancia que, con la presente suspensión, la prestación del servicio no se verá afectada ya que las obligaciones del contratista se encuentran al día y dado que su vinculación con la entidad es contractual y no legal y reglamentaria procede la suspensión, por lo tanto, las partes acuerdan suspender el contrato en el periodo comprendido entre el 05 hasta 10 de septiembre de 2023 y el contrato se reiniciará el día 11 de septiembre de 2023. **5)** Que, en atención a la solicitud realizada, las partes acuerdan suspender el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 611 de 2023**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Suspender de común acuerdo el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 611 de 2023,** con efectos desde el día 05 de septiembre de 2023 al 10 de septiembre de2023. El contratose reiniciará el 11 de septiembre de 2023.

CONDICIONES ADICIONALES DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES N° 611 de 2023 SUSCRITO ENTRE LIDA ROCIO ROA MONSALVE Y ELIDARTES, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete, unavez terminada la suspensión a reiniciar la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA: Las partes manifiestan que la suspensión del contrato no genera reclamación o reconocimiento de sumas adicionales.

CLAUSULA CUARTA: El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 611 de 2023.**

CLAUSULA QUINTA: El contenido del contrato, no modificado con el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.